



Convocatoria:

Fondo de Itinerancia y Circulación

2025



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

**LINEAMIENTOS PARA LA POSTULACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS 2025:
FONDO DE ITINERANCIA Y CIRCULACIÓN – FIC- ADELANTADA POR EL IMCT.**

BUCARAMANGA, 24 DE JUNIO DE 2025

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS: FONDO DE ITINERANCIA Y CIRCULACIÓN -FIC- 2025

1. PRESENTACIÓN

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga tiene como objetivo principal la planificación, dirección y ejecución de la política cultural del municipio. A lo largo de los años, el Programa de Fomento ha reafirmado su compromiso con el fortalecimiento, la circulación y la promoción de artistas y gestores culturales locales a nivel nacional e internacional, facilitando su movilidad artística y cultural. Esta movilidad se entiende como el conjunto de acciones que permiten el tránsito, fortalecimiento e intercambio de propuestas y proyectos del sector cultural en el territorio. Convirtiéndose así, en parte fundamental del desarrollo y fortalecimiento de la escena artística local al permitir que los procesos de creación locales establezcan nuevos diálogos con otros públicos, escenarios y dinámicas a través del Fondo de Itinerancia y Circulación -en adelante, FIC-, que propone la presente convocatoria.

A través de esta oferta de estímulos, se pueden presentar propuestas para la itinerancia o circulación presencial del artista o de la obra, a nivel nacional o internacional: o, para el artista y la obra bajo una sola postulación artística. El FIC funciona como una bolsa concursable, a través de la cual se define un valor total de los recursos a otorgar y se distribuirán de acuerdo con las condiciones específicas descritas en este documento, así como con los ciclos y categorías propuestas.

Estos estímulos convocan a personas naturales, personas jurídicas y grupos constituidos, dedicados a la creación y desarrollo de actividades y prácticas culturales o artísticas o gestores culturales, residentes en el Municipio de Bucaramanga. Los recursos se otorgarán a aquellos que, en el ejercicio de su actividad, cuenten con una invitación oficial, estén inscritos o sean seleccionados para participar en calidad de artistas, ponentes, conferencistas, solistas, agrupaciones, directores artísticos, creativos, entre otros, en mercados, circuitos, ferias, festivales, congresos, encuentros o actividades artísticas, culturales o académicas de alto valor simbólico a nivel cultural o artístico.

Es así como se convoca a las **áreas artísticas** relacionadas a continuación, de manera enunciativa, sin que ello genere exclusión de alguna adicional: **artes plásticas y visuales, arte urbano, danza, literatura, música, teatro, circo y títeres, comunicaciones y audiovisuales, patrimonio cultural, oficios y artesanías**. En ningún caso se apoyarán actividades circenses que involucren animales.

2. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El programa municipal de estímulos artísticos y culturales tiene como fundamento constitucional lo establecido en los artículos 70 y 71, desarrollados por la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, donde se establece como deber del Estado el *“brindar apoyo y estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen y promuevan las expresiones artísticas y culturales en el ámbito local, regional y nacional”*. El artículo 71 establece la obligación del Estado para otorgar estímulos a personas e instituciones que desarrollen y fomenten la cultura, así como le otorgan la competencia para establecer mecanismos para fomentar el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de la población colombiana.

Cabe resaltar que, la naturaleza jurídica concedida por el texto constitucional y por la ley a estos estímulos, sustenta que su entrega no se realice a través de contratos estatales, teniendo en cuenta que no obedecen a la finalidad, a los requisitos, ni a la esencia de un contrato administrativo, pues no buscan que los beneficiarios presten un servicio al Estado o le generen algún tipo de contraprestación. La Corte Constitucional ha señalado mediante Sentencia C152-1999 que, este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra la Constitución Política, autorizando al Estado para concederlos a actividades que se consideran merecedoras de apoyo. En consecuencia, el proceso de otorgamiento de estímulos **no** está sujeto a las normas especiales propias del derecho contractual público.

2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

“Artículo 70: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

“Artículo 71: La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

2.2. LEYES

La Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y se trasladan algunas dependencias”, en especial:

“Artículo 17: Del fomento. El Estado a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y **las entidades territoriales**, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

“Artículo 18: De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y **las entidades territoriales**, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...).” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

2.3. REGLAMENTARIO Y LOCAL

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga (IMCT) es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo Municipal No. 017 de 1998, modificado por el Acuerdo Municipal No. 017 de 2002, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como objeto la planeación, dirección y ejecución de la Política Cultural del Municipio de Bucaramanga, procurando o entregando al servicio de la ciudadanía una oferta cultural y artística que muchas veces es promovida por la institución o en otras apoyada a través de diferentes proyectos concertados en la ciudad, impulsando la realización de acciones que propendan por el óptimo desarrollo de las actividades de difusión cultural.

En igual sentido, el IMCT de Bucaramanga, regulado bajo el marco normativo y el desarrollo de los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, tiene como competencia desarrollar en la municipalidad, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997); la Ley de Patrimonio (Ley 1185 de 2008); la Ley General del Turismo (Ley 300 de 1996) con sus actualizaciones (Ley 1101 del 2006, Ley 1558 del 2012 y Ley 2068 de 2020) y demás normas concordantes, para garantizar los derechos culturales de los habitantes del municipio de Bucaramanga.

El programa municipal de estímulos constituye una de las estrategias del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Bucaramanga, avanza segura” en el Programa: “Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos” cuyo objetivo principal es “Promover el acceso y disfrute equitativo de las artes y la cultura en Bucaramanga, fortaleciendo las infraestructuras y capacidades locales para apoyar la diversidad cultural y fomentar la convivencia y reconciliación social”. Programa dentro del cual se incluye la meta de brindar apoyo financiero al sector artístico y cultural a través de estímulos en convocatorias para fomentar la

creación, investigación, itinerancia, distribución y/o comercialización artística, cultural, creativa y de gestión cultural.

3. CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN

Las condiciones de participación descritas a continuación aplican para todo el proceso de la convocatoria ofrecida, por lo tanto, se recomienda a los interesados revisarlas cuidadosamente.

4. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El IMCT otorgará estímulos para la movilidad nacional e internacional de artistas o de sus obras, que cuenten con invitaciones oficiales, estén inscritos o sean seleccionados para participar en festivales, temporadas, circuitos, concursos, entre otros, de reconocida trayectoria y comprobada calidad. Dichos estímulos a los proyectos de itinerancia o circulación nacional o internacional están orientados a apoyar su asistencia y participación en los mismos.

5. PERFIL DE LOS PARTICIPANTES

Personas naturales, personas jurídicas o grupos constituidos, dedicados a la creación y desarrollo de actividades y prácticas culturales o artísticas o gestores culturales, residentes en el municipio de Bucaramanga y que cuenten con invitación formal, registro o inscripción a un evento para desarrollar presentaciones artísticas o de su obra en el contexto nacional o internacional.

6. MODALIDAD DE ESTÍMULO Y LÍNEA DE ACCIÓN

Los estímulos de la presente convocatoria se otorgarán bajo la modalidad de **Becas**, apoyando el desarrollo de los procesos de circulación. Se otorgan para la realización o culminación de una propuesta en particular y no a un proyecto, obra o producto cultural ya terminado; por lo tanto, exigen la realización de actividades dentro de un cronograma y la ejecución de recursos de un presupuesto de acuerdo con las condiciones de la presente convocatoria.

Así mismo, esta convocatoria se articula con la línea de acción de **Circulación**, la cual impulsa la democratización de la oferta de bienes y servicios artísticos, culturales y del patrimonio cultural, y propicia el relacionamiento, intercambio y encuentro de procesos creativos y agentes del sector de manera presencial.

7. TIPO DE PARTICIPANTES¹

1. **Persona natural (a título individual):** ciudadanos colombianos o extranjeros mayores de dieciocho (18) años (a la fecha de cierre de la convocatoria) que de manera individual presentan una propuesta. Cuando se trate de una persona natural que desempeña en forma permanente o habitual alguna de las actividades que la ley considera mercantiles o comerciales, podrá participar acreditando esta condición mediante la Matrícula Mercantil o Registro Único Tributario (en adelante, RUT) expedido por la entidad competente, en donde se contemple lo relacionado con actividades artísticas, creativas, cultural o patrimonial.
Para ambas condiciones se debe acreditar residencia, domicilio o el desarrollo de sus actividades artísticas o culturales de manera permanente en el municipio de Bucaramanga durante el último año.
2. **Persona jurídica:** sujeto de derecho debidamente constituido en cualquiera de los tipos o modalidades autorizadas por la ley, acreditado mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, donde evidencie que su domicilio principal sea el

¹ La residencia o el domicilio en el municipio de Bucaramanga se entenderán acordes con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 163 de 1994 que establece: "**Artículo 4. Residencia electoral.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral (...)". Así como lo contenido en el Código Civil de Colombia en el cual se indica: "**Artículo 76. Domicilio.** El domicilio consiste en la residencia acompañada, real o presuntivamente del ánimo de permanecer en ella".

municipio de Bucaramanga y que su constitución mínima sea de un (1) año al cierre de la presente convocatoria. Su objeto social debe contemplar lo relacionado con actividad artística, creativa, cultural o patrimonial.

- 3. Grupos constituidos (personas naturales a título colectivo):** unión de dos (2) o más personas naturales mayores de dieciocho (18) años, sin límite de tiempo de constitución, que se unen para presentar y participar activamente en la ejecución de un proyecto. Cada grupo constituido deberá nombrar un representante, quien será el encargado de comunicarse con el IMCT en nombre de todos los integrantes, de aportar los documentos para el desembolso del estímulo y de realizar todos los trámites requeridos durante el desarrollo del proyecto. Como mínimo, el setenta por ciento (70%) de los integrantes del grupo constituido deberán acreditar residencia, domicilio o el desarrollo de sus actividades artísticas o culturales de manera permanente en el municipio de Bucaramanga durante el último año y, máximo el treinta por ciento (30%) de los integrantes del grupo constituido podrá residir en el área metropolitana (Girón, Floridablanca o Piedecuesta).

A su vez, el grupo constituido nombrará por medio de la carta de constitución, la delegación a un representante suplente para que, en casos de fuerza mayor comprobados, asuma las responsabilidades del principal. Se entiende por fuerza mayor un hecho imprevisible, ajeno a la voluntad del participante, que impide la normal ejecución de la propuesta ganadora.

Todos los integrantes del grupo constituido deben tener absoluta disponibilidad para asumir los compromisos propios de la aceptación del estímulo, en caso de resultar ganadores y ser solidariamente responsables de su estricto cumplimiento.

Durante la etapa comprendida entre el cierre de la inscripción de propuestas y la adjudicación de los estímulos, no se permitirá la renuncia o reemplazo de los integrantes del grupo constituido.

NOTA 1: en caso de requerir el cambio de un integrante del grupo, su representante debe solicitar el cambio por escrito al IMCT, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del acto administrativo. Se podrá solicitar este cambio hasta por el treinta y tres por ciento (33%) del número total de los integrantes de grupo. Vencido el plazo, el cambio de integrantes sólo podrá solicitarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas. El IMCT verificará que el nuevo integrante cumpla con las condiciones del perfil y que desempeñe el mismo rol del integrante que sustituye. Este procedimiento se realizará por una única vez y, en ningún caso, los grupos constituidos, podrán aumentar o disminuir el número de sus integrantes.

8. PUEDEN PARTICIPAR

1. Ciudadanos colombianos mayores de dieciocho (18) años (a la fecha de cierre de la convocatoria) que acrediten residencia, domicilio y desarrollo de actividades artísticas y culturales en el municipio de Bucaramanga y en su área metropolitana (estos últimos únicamente en el caso de ser grupos constituidos y de acuerdo con el porcentaje máximo establecido).
2. Personas jurídicas cuyo domicilio principal sea el municipio de Bucaramanga.

9. NO PUEDEN PARTICIPAR

1. Personas naturales menores de dieciocho (18) años a la fecha de cierre de la convocatoria.
2. Ciudadanos colombianos o extranjeros mayores de dieciocho (18) años (a la fecha de cierre de la convocatoria) que no acrediten residencia, no estén domiciliados o no acrediten el desarrollo de actividades artísticas y culturales en el municipio de Bucaramanga durante el último año.
3. Personas jurídicas cuyo domicilio principal no sea el municipio de Bucaramanga.
4. Personas jurídicas cuya constitución a la fecha de cierre de la convocatoria sea menor a un (1) año.
5. Grupos constituidos que no cumplan con el porcentaje de integrantes residentes en el municipio de Bucaramanga, previamente descrito.
6. Personas naturales, grupos constituidos o personas jurídicas que no cuenten con invitación, inscripción o selección para la itinerancia o circulación nacional o internacional, suya o de su obra.
7. Personas naturales, grupos constituidos o personas jurídicas que pretendan participar en itinerancias o circulaciones que se desarrollen de manera virtual.
8. Personas naturales, grupos constituidos o personas jurídicas que pretendan participar en itinerancias o circulaciones que se desarrollen en el municipio de Bucaramanga.

9. Los servidores públicos o empleados oficiales que trabajen en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga o en la Alcaldía de Bucaramanga.
10. Las personas naturales con contrato de prestación de servicios con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga o con la Alcaldía de Bucaramanga.
11. Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la presente convocatoria
Nota: *se excluyen los procesos propios de concertación sectorial, que no deben ser entendidos como injerencia directa en la preparación o elaboración de los términos de la convocatoria, sino la etapa previa de análisis sectorial y de mercado locales.*
12. Las personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos), segundo de afinidad (suegros, yernos y nueras), primero civil (adoptivo) y el cónyuge o compañero permanente de los servidores públicos, empleados oficiales o de los contratistas del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga o de la Alcaldía de Bucaramanga.
13. Los ganadores o jurados a quienes el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga les haya declarado el incumplimiento de sus compromisos mediante acto administrativo durante los dos (2) años anteriores al cierre de la presente convocatoria.
14. Los jurados seleccionados para la evaluación de la presente convocatoria.
15. Los contratistas (personas jurídicas) que tengan contrato vigente con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en el desarrollo de proyectos, programas o procesos artísticos propios de convocatorias o procesos de selección.
16. Las personas naturales, jurídicas o integrantes de un grupo constituido identificados como participantes en más de una propuesta, dentro de un mismo ciclo en la presente convocatoria.
Nota: *Es así como una misma persona no podrá hacer parte de más de un grupo constituido, ni quien participe como persona natural podrá presentarse como parte de un grupo constituido o de una persona jurídica. Un integrante de un grupo constituido, no podrá ser miembro de la junta directiva o el representante legal de una persona jurídica participante con otra propuesta. En ningún caso un miembro de una junta directiva o su representante legal podrá hacer parte de varias personas jurídicas que se postulen a la presente convocatoria.*

Nota: *las restricciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas del proceso, incluida la expedición del acto administrativo, el trámite de desembolso o en la ejecución de los proyectos y se extienden a personas naturales, integrantes de grupos constituidos y miembros de las juntas directivas de las personas jurídicas.*

10. PROCESO PARA PARTICIPAR

La presentación de propuestas sólo podrá hacerse de manera digital en la plataforma dispuesta para tal fin: <https://tuconvocatoria.imct.gov.co> y cuyo paso a paso de acceso encontrará descrito a continuación. Adicionalmente, en el enlace encontrará, el instructivo para la postulación de su propuesta.

I. INSCRIPCIÓN EN LÍNEA PLATAFORMA TUCONVOCATORIA

PASO 1: Proceso de afiliación²

Ingreso por primera vez:

1. Ingrese al siguiente vínculo: <https://tuconvocatoria.imct.gov.co>
- 2.
3. Ingrese al botón “Afiliate” y lea las instrucciones.
4. Dé click al botón “Afiliate”.
5. Señale el área de participación del botón desplegable y dé click en el botón “Siguiente”.
6. Ingrese la información personal solicitada y una vez leída la política de tratamiento de datos personales, si está de acuerdo marque la casilla de haberla leído y aceptado y dé click en el botón

² El proceso de afiliación se realiza por una única vez, con el fin de poder acceder mediante la plataforma a la inscripción en línea en la convocatoria de su interés. Esta afiliación no representa la participación en la convocatoria, es el paso inicial para ello. Para persona natural, se afilia el interesado; para persona jurídica la realiza el representante legal con los datos de la persona jurídica; para grupos constituidos deben estar registrados todos los integrantes del grupo, incluido su representante. Sin embargo, la postulación a la convocatoria se hace **únicamente** mediante el usuario del representante designado por el grupo constituido.

“Siguiente”.

7. Una vez creado su usuario, ingrese con él y digite la contraseña.
8. Seleccione el tipo de participante con el cual va a presentar su propuesta (persona natural, persona jurídica o grupo constituido).
9. Una vez su afiliación sea exitosa, se le enviará un correo con el usuario y la contraseña, al registrado en el proceso de afiliación.

Si ya tiene un usuario registrado:

1. Ingrese al siguiente vínculo: <https://tuconvocatoria.imct.gov.co>
2. Ingrese su usuario y la contraseña.
3. Seleccione el tipo de participante con el cual va a presentar su propuesta (persona natural, persona jurídica o grupo constituido).
4. Siga cada uno de los pasos descritos a continuación.

Si ya tiene un usuario registrado, pero olvidó la contraseña:

1. Ingrese al siguiente vínculo: <https://tuconvocatoria.imct.gov.co>
1. Ingrese a **¿Olvidó su clave?**
2. Digite su correo electrónico registrado para iniciar el proceso de recuperación de su contraseña.
3. Asigne una nueva contraseña.
4. Ingrese su usuario y la contraseña.
5. Seleccione el tipo de participante con el cual va a presentar su propuesta (persona natural, persona jurídica o grupo constituido).
6. Siga cada uno de los pasos descritos a continuación.

PASO 2: Inscripción en línea a la convocatoria

1. Ingrese al aplicativo https://tuconvocatoria.imct.gov.co/usuarios/login_users.php con su usuario y contraseña, la cual fue enviada a través de correo electrónico cuando realizó la afiliación.
2. Seleccione la convocatoria Fondo de Itinerancia y Circulación.
3. Seleccione el área en la cual desea participar.
4. Seleccione la categoría a la cual desea postularse.
5. Seleccione el tipo de participante con el cual desea participar.
6. Adjunte los documentos administrativos solicitados según el tipo de participante.
7. Adjunte el documento de propuesta según la categoría a la cual desea postularse.
8. Al realizar el registro recibirá un correo de confirmación con la inscripción fue exitosa, si no recibe ese correo su postulación no se ha cargado en el aplicativo.
9. Ingresando a la plataforma con su usuario y contraseña podrá hacer seguimiento a su postulación después de haber cargado la información.

10.1. CONSIDERACIONES PARA EL CARGUE DE DOCUMENTOS

Los participantes pueden modificar, adicionar o suprimir los documentos adjuntos hasta las 17:00:00 hora legal colombiana de la fecha de cierre estipulada para el ciclo al que se presente, de esta convocatoria. Una vez cerrado el ciclo de la convocatoria al que se postula, no podrá acceder a modificar la información cargada.

De conformidad con el Decreto 2364 del 2012, la firma electrónica o escaneada contenida en los documentos cargados en la plataforma tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita.

Tenga en cuenta que, la plataforma sólo permite el cargue de documentos en formato WORD y PDF. En caso de que se incluyan enlaces o vínculos de Internet, el participante debe verificar que su acceso se encuentre habilitado, incluso hasta la publicación de resultados. En caso de no poder abrir los vínculos, estos no harán parte del proceso de evaluación.

El IMCT no se hará responsable de archivos digitales adjuntos que estén dañados, vacíos o no puedan ser leídos por el jurado en el momento de la evaluación. Por lo tanto, el participante debe asegurarse de que los archivos adjuntos correspondan a lo solicitado y no estén dañados. En caso en que los archivos adjuntos no permitan su lectura o su apertura, la propuesta será rechazada.

Al recibir el correo de confirmación de inscripción a la convocatoria se culmina con éxito el proceso, mediante el que se entiende que el participante acepta las condiciones y términos de participación de la presente convocatoria por lo que no se debe firmar ni remitir en físico ningún documento adicional.

La inscripción en línea únicamente estará habilitada hasta las 17:00:00 hora legal colombiana de la fecha de cierre estipulada para el ciclo al que se presente, de esta convocatoria. Por lo tanto, no se aceptarán documentos enviados con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para el ciclo de la presente convocatoria al que se postule.

Únicamente se aceptarán propuestas escritas en castellano. En el caso de contar con documentación en otro idioma, se debe adjuntar su traducción (no requieren traducción oficial).

Nota: El IMCT no aceptará solicitudes de los participantes para revisar propuestas o proyectos con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos generales o específicos de participación.

11. CANALES DE INFORMACIÓN

A partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria se recibirán y tramitarán las solicitudes relacionadas con su contenido y uso del aplicativo, a través del correo electrónico estimulos@imct.gov.co. Estas solicitudes se contestarán en orden de llegada y se tramitarán en los términos definidos en la Ley para su respuesta. Adicionalmente, los interesados podrán presentarse personalmente en las instalaciones del IAC (tercer piso de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay) para atender las solicitudes y consultas en las diferentes etapas del proceso de esta convocatoria.

12. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA PARTICIPAR

Los aspirantes deberán adjuntar a la plataforma de inscripción los siguientes documentos, de acuerdo con el tipo de participante. Estos documentos tienen el carácter de SUBSANABLES, lo que significa que, en caso de ausencia de alguno de ellos, el IMCT procederá a solicitarlos. En todos los casos, los participantes deberán adjuntarlos de acuerdo con lo descrito a continuación:

1. PERSONA NATURAL:

- a) Copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas o cédula digital) o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil -el cual se presume auténtico-, de la persona natural proponente.
Nota: en el caso de extranjeros, copia legible por ambas caras de la cédula de extranjería de residente vigente. En caso de no contar con este documento, cédula(s) de extranjería temporal(es) que acredite(n) una permanencia continua mínima de dos (2) años en el país, a la fecha de presentación de los documentos al IMCT. En el caso de extranjeros nacionales venezolanos, el permiso vigente expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el pasaporte o documento de identidad de su país, para confirmar su calidad de nacional venezolano.
- b) Certificado de residencia, domicilio o el desarrollo de sus actividades artísticas o culturales de manera permanente en el municipio de Bucaramanga durante el último año, a través de:

1.1 Colombianos:

- a) Certificado de residencia o de desarrollo de actividades artísticas o culturales de la persona

natural beneficiaria, expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, debidamente firmado y **con fecha de la presente vigencia (2025)**. Para obtener información sobre este trámite, consulte el siguiente sitio web: <https://camevirtual.bucaramanga.gov.co/tramites/101/certificado-de-residencia/>

1.2. Extranjeros:

- a) Certificado de ingresos y salidas de Colombia efectuados por extranjeros, emitido por Migración Colombia.

2. PERSONA JURÍDICA

- a) Copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas o cédula digital) o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil -el cual se presume auténtico-, del representante legal. **Nota:** en el caso de extranjeros, copia legible por ambas caras de la cédula de extranjería de residente vigente. En caso de no contar con este documento, cédula(s) de extranjería temporal(es) que acredite(n) una permanencia continua mínima de dos (2) años en el país, a la fecha de presentación de los documentos al IMCT. En el caso de extranjeros nacionales venezolanos, el permiso vigente expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el pasaporte o documento de identidad de su país, para confirmar su calidad de nacional venezolano.
- b) Cuando la competencia legal sea de las Cámaras de Comercio, anexar el certificado de existencia y representación legal con la matrícula mercantil renovada, con fecha de expedición posterior al 1° de enero de 2025.
- c) Cuando la competencia legal sea de una autoridad diferente, anexar certificación de existencia y representación legal, expedida por la autoridad competente, con fecha de expedición posterior al 1° de enero de 2025.
- d) RUT legible, a nombre de la persona jurídica. La fecha de actualización del certificado debe ser del año 2019 en adelante, y su fecha de generación, no mayor a treinta (30) días anteriores a su radicación. En él se verificará que su domicilio principal sea el municipio de Bucaramanga. **Nota:** no se aceptan documentos “en trámite” o “en borrador”, por lo que es importante verificar que el documento se encuentre expedido de la forma correcta.

3. GRUPOS CONSTITUIDOS (APLICA PARA DOS [2] O MÁS PERSONAS)

- a) Copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas o cédula digital) o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil -el cual se presume auténtico-, de cada uno de los integrantes del grupo. **Nota:** en el caso de extranjeros, copia legible por ambas caras de la cédula de extranjería de residente vigente. En caso de no contar con este documento, cédula(s) de extranjería temporal(es) que acredite(n) una permanencia continua mínima de dos (2) años en el país, a la fecha de presentación de los documentos al IMCT. En el caso de extranjeros nacionales venezolanos, el permiso vigente expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el pasaporte o documento de identidad de su país, para confirmar su calidad de nacional venezolano.
- b) Carta de constitución del grupo diligenciada y firmada por todos sus integrantes, en la cual se designa al representante del grupo. La información relacionada en dicho anexo deberá corresponder con: el registro en la plataforma y los documentos de identidad y de residencia de todo el grupo constituido.
- c) RUT legible, de cada uno de los integrantes del grupo constituido. La fecha de actualización del certificado debe ser del año 2019 en adelante, y su fecha de generación, no mayor a treinta (30) días anteriores a su radicación. En él se verificará que su domicilio principal sea el municipio de Bucaramanga. **Nota:** no se aceptan documentos “en trámite” o “en borrador”, por lo que es importante verificar que el documento se encuentre expedido de la forma correcta.

- d) Certificado de residencia, domicilio o el desarrollo de sus actividades artísticas o culturales de manera permanente en el municipio de Bucaramanga durante el último año, para cada uno de los integrantes del grupo, así:

4.1. Colombianos:

- a) Certificado de residencia o de desarrollo de actividades artísticas o culturales de cada uno de los integrantes del grupo, expedidos por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, debidamente firmados y con fecha de la presente vigencia (2025). Para obtener información sobre este trámite consulte el siguiente sitio web: <https://camevirtual.bucaramanga.gov.co/tramites/101/certificado-de-residencia/>

- 4.2. **Extranjeros:** certificado de ingresos y salidas de Colombia efectuados por extranjeros, emitido por Migración Colombia.

13. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

Se entregará un total de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000)**, con cargo al **certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP-25-00122**, distribuidos en dos (2) ciclos y una (1) categoría, para el número de estímulos definidos por el jurado, de acuerdo con los valores descritos, de conformidad con las propuestas recibidas, el jurado teniendo en cuenta la calidad artística, los criterios de evaluación establecidos, y en relación con las tablas que se relacionan a continuación, recomendará el monto a adjudicar a cada una de las personas, grupos constituidos o personas jurídicas seleccionadas por cada ciclo y categoría.

- a) **CICLO (1):** para el primer ciclo se destinará la suma de ciento treinta y cinco millones de pesos (\$135.000.000).
b) **CICLO (2):** para el segundo ciclo se destinará la suma de ciento treinta y cinco millones de pesos (\$135.000.000)

NOTA 1: Los recursos no asignados en el primer ciclo, podrán sumarse al segundo ciclo.

13.1. TABLA DE DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Tabla No. 1 – Circulación nacional en Colombia

Destino: COLOMBIA	
Número de participantes para transporte de pasajeros, gastos de embalaje o transporte de obras, instrumentos, equipos, insumos y demás bienes culturales esenciales y necesarios para la presentación artística, alojamiento y honorarios artísticos.	Rangos de asignación
Individual	Hasta \$1.100.000
Entre dos (2) a tres (3) personas	Hasta \$3.300.000
Entre cuatro (4) a cinco (5) personas	Hasta \$5.500.000
Entre seis (6) a diez (10) personas	Hasta \$10.600.000
Once (11) personas o más	Hasta \$12.000.000

Tabla No. 2 – Circulación internacional a Sur, Centro y Norteamérica

Destino: SUR, CENTRO Y NORTEAMÉRICA	
Número de participantes para transporte de pasajeros, gastos de embalaje o transporte de obras, instrumentos, equipos, insumos y demás bienes culturales esenciales y necesarios para la presentación artística, alojamiento de pasajeros y honorarios artísticos.	Rangos de asignación
Individual	Hasta \$3.100.000
Entre dos (2) a tres (3) personas	Hasta \$9.300.000
Entre cuatro (4) a cinco (5) personas	Hasta \$15.400.000
Entre seis (6) a diez (10) personas	Hasta \$29.100.000
Once (11) personas o más	Hasta \$32.000.000

Tabla No. 3 – Circulación internacional a Europa, Asia y África

Destino: EUROPA, ASIA y ÁFRICA	
Número de participantes para transporte de pasajeros, gastos de embalaje o transporte de obras, instrumentos, equipos, insumos y demás bienes culturales esenciales y necesarios para la presentación artística, alojamiento de pasajeros y honorarios artísticos.	Rangos de asignación
Individual	Hasta \$4.200.000
Entre dos (2) a tres (3) personas	Hasta \$12.600.000
Entre cuatro (4) a cinco (5) personas	Hasta \$20.300.000
Entre seis (6) a diez (10) personas	Hasta \$39.200.000
Once (11) personas o más	Hasta \$43.800.000

14. CRONOGRAMA PRIMER CICLO (EVENTOS ENTRE EL 7 DE AGOSTO Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

Actividad	Fecha inicial	Fecha final
Apertura de la convocatoria	24 de junio 2025	1 de julio 2025
Cierre de la convocatoria	01 de julio 2025	1 de julio 2025
Verificación administrativa	2 de Julio 2025	7 de julio 2025
Informe de verificación administrativa	9 de julio 2025	9 de julio 2025

Subsanación de documentos administrativos	10 de julio 2025	11 de julio 2025
Informe de habilitados	16 de julio 2025	16 de julio 2025
Observaciones de informe de habilitados	17 de julio 2025	17 de julio 2025
Proceso evaluación jurados	18 de julio 2025	23 de julio 2025
Lista de elegibles	25 de julio 2025	25 de julio 2025
Observaciones de lista de elegibles	26 de julio 2025	27 de julio 2025
Resolución de adjudicación	28 de julio 2025	28 de julio 2025
Etapa de otorgamiento y legalización del estímulo primera fase 50%	29 de julio 2025	5 de agosto 2025
Primer ciclo eventos entre:	El 7 de agosto 2025	Hasta el 30 de septiembre 2025

14.1. CRONOGRAMA SEGUNDO CICLO (EVENTOS ENTRE EL 4 DE OCTUBRE Y EL 22 DE DICIEMBRE DE 2025).

Actividad	Fecha inicial	Fecha final
Apertura de la convocatoria	19 de agosto 2025	25 de agosto 2025
Cierre de la convocatoria	25 de agosto 2025	25 de agosto 2025
Verificación administrativa	26 de agosto 2025	29 de agosto 2025
Informe de verificación administrativa	2 de septiembre 2025	2 de septiembre 2025
Subsanación de documentos administrativos	3 de septiembre 2025	4 de septiembre 2025
Informe de habilitados	8 de septiembre 2025	8 de septiembre 2025
Observaciones de informe de habilitados	9 de septiembre 2025	9 de septiembre 2025
Proceso evaluación jurados	11 de septiembre 2025	16 de septiembre 2025
Lista de elegibles	17 de septiembre 2025	19 de septiembre 2025
Observaciones de lista de elegibles	20 de septiembre 2025	21 de septiembre 2025
Resolución de adjudicación	23 de septiembre 2025	23 de septiembre 2025
Etapa de otorgamiento y legalización del estímulo primera fase 50%	24 de septiembre 2025	1 de octubre 2025
Primer ciclo eventos entre:	El 4 de octubre 2025	Hasta el 22 diciembre 2025

NOTA 1: el IMCT se reserva el derecho de hacer ampliación o cambios al cronograma, cuando a ello hubiere lugar.

15. CATEGORIAS ESPECIFICAS DE PARTICIPACIÓN:

El fondo de Itinerancia y circulación tiene prevista una (1) categoría de participación:

15.1. CATEGORÍA 1: Itinerancia y circulación presencial nacional o internacional (Diligenciar y cargar el Anexo A: Propuesta para el jurado – Categoría 1).

Esta categoría responde a propuestas de artistas o gestores culturales, que a nivel individual o colectivo participen, sean invitados oficialmente, estén inscritos o hayan sido seleccionados para circular de manera presencial fuera del municipio de Bucaramanga o el país en mercados, circuitos, ferias, festivales, congresos, encuentros o actividades artísticas, culturales o académicas, entre otros, de reconocida trayectoria y comprobada calidad, cuya asistencia permite visibilizar o posicionar al artista o agrupación local; facilitar el intercambio cultural; innovar la producción técnica o artística desde la generación de nuevos contenidos, nuevos formatos o nuevas propuestas de producción artística o cultural o; generar redes de gestión y fortalecimiento de circuitos artísticos o culturales, entre otros.

Los participantes deberán diligenciar completamente el anexo que corresponda a la categoría de postulación a la que se presenta y cargarlo en la plataforma: **Categoría 1: Itinerancia y circulación presencial nacional o internacional** (Anexo A: Propuesta para el jurado – Categoría 1) y tener en cuenta las tablas de asignación de montos descritas así como los gastos aceptables y no aceptables.

Se permite la participación en el ciclo dos (2) de aquellos participantes que se presentaron en el ciclo uno (1) y no quedaron como ganadores. Advirtiéndose que deberá ser una nueva propuesta, con nuevo evento acorde a las fechas asignadas en el segundo ciclo.

La presentación del (**Anexo A: Propuesta para el jurado**) tiene carácter de **INSUBSANABLE**. En caso de que el participante no lo adjunte, lo modifique o no lo diligencie en su totalidad, quedará **automáticamente rechazado**. Este anexo deberá adjuntarse en el aplicativo al momento de hacer su postulación.

No se aceptarán solicitudes de cambio de eventos de itinerancia o circulación presencial. Si el evento para el cual fue aprobado el proyecto de itinerancia o circulación presencial es cancelado, los ganadores deberán comunicar la situación al IMCT de manera inmediata y proceder con la devolución de los recursos otorgados, en caso de que se haya hecho algún desembolso. Si el evento es reprogramado, los ganadores deberán comunicar inmediatamente la situación al IMCT quien aprobará las nuevas fechas de itinerancia o circulación **siempre y cuando** se encuentren dentro de la respectiva vigencia y no se altere lo aprobado por los jurados.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El jurado evaluador distribuirá los montos de los estímulos, de acuerdo con lo descrito y con los siguientes criterios:

Criterio de evaluación	Puntaje
Pertinencia de la participación en la circulación nacional o internacional	Hasta 30
Relevancia y trayectoria del evento (o de la entidad organizadora)	Hasta 25
Justificación de la participación en la circulación nacional o internacional o de su obra	Hasta 15
Trayectoria de los participantes	Hasta 10
Estrategia de socialización de resultados	Hasta 20
Total	100

Para la formulación de su propuesta, tenga en cuenta los gastos aceptables y no aceptables, así:

1) GASTOS ACEPTABLES

Los participantes deberán tener en cuenta que los estímulos están orientados a cubrir total o parcialmente de manera exclusiva los gastos relacionados a continuación:

a. Transporte de pasajeros: traslados aéreos o terrestres, movilización urbana y rural necesarios para su desplazamiento, con el fin de asistir al evento aprobado por el jurado.

b. Alojamiento y alimentación: gastos de hospedaje y alimentación ocasionados por su desplazamiento a destinos diferentes a su lugar habitual de residencia, con el fin de asistir al evento aprobado por el jurado.

c. Honorarios artísticos: esta destinación del estímulo obedece a dignificar la labor de los artistas y apoyar su participación en la circulación nacional o internacional.

c. Transporte y embalaje: consiste en garantizar los gastos de embalaje o transporte de obras, instrumentos, equipos, insumos y demás bienes culturales esenciales y necesarios para la presentación artística, es recomendable que sean transportadas por empresas especializadas en este tipo de servicios.

2) GASTOS NO ACEPTABLES

Los gastos relacionados a continuación, no podrán pagarse con los recursos obtenidos con el estímulo:

1. Gastos relacionados con la preparación de la propuesta, es decir, aquellos asociados a la formulación, presentación e inscripción a la convocatoria.
2. Gastos relacionados con la suscripción de pólizas requeridas por la convocatoria para la ejecución del estímulo.
3. Gastos para la legalización del estímulo: certificados de Cámara de Comercio, de residencia, impuestos, entre otros.
4. Costos por carga impositiva (impuestos, tasas y contribuciones). Esto incluye la retención en la fuente para el desembolso del estímulo.
5. Gastos de funcionamiento: servicios de vigilancia, servicios de limpieza, pago de alquiler o arriendo de sedes u oficinas, servicios públicos, pago de seguridad social, prestaciones sociales e indemnizaciones de naturaleza laboral, mantenimiento de equipos, suministro de materiales de oficina.
6. Gastos de tipo bancario o financiero: descuentos bancarios por transacciones, 4 por mil, o cuotas de manejo.
7. Compra, adecuación o arreglos de espacios o infraestructura.
8. Multas y sanciones, hipotecas, prendas o medidas cautelares como consecuencia del incumplimiento de obligaciones de cualquier naturaleza.

17. PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

17.1. VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Una vez finalizado el plazo de inscripción a la convocatoria, el IMCT verificará que las propuestas recibidas cumplan con los requisitos generales y específicos de participación (documentos administrativos para participar y documentos para el jurado). Solo aquellas que lo hagan serán enviadas a los jurados para evaluación.

17.2. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

En caso de que el participante no presente uno de los documentos administrativos que tiene el carácter de subsanable, el IMCT **procederá a requerir al participante a través del correo electrónico** suministrado en el momento de la inscripción, la entrega en un plazo de dos (2) días hábiles, a partir del envío del correo de la notificación, de los documentos faltantes. El cargue de los documentos deberá realizarse únicamente en la plataforma TUCONVOCATORIA, que se encontrará habilitada hasta las 17:00 horas, hora legal

colombiana, del último día de subsanación.

No se recibirán documentos para subsanaciones en físico en las oficinas del IMCT, ni aquellos enviados por correo electrónico. Si cumplido el término establecido no se lleva a cabo la subsanación, se procederá a rechazar la propuesta.

Los participantes podrán consultar el estado de su propuesta a través del aplicativo.

- **Propuestas habilitadas:** aquellas propuestas que cumplieron todos los requisitos señalados en las condiciones de participación y presentan de manera correcta la documentación administrativa y para el jurado.
- **Propuestas rechazadas:** corresponde a las propuestas que no cumplen con los requisitos señalados en la convocatoria, no presentan los documentos para el jurado, no cumplen con la subsanación o incurrir en alguna de las restricciones de participación o están inmersas en las causales de rechazo previstas en la presente convocatoria.
- **Propuestas que deben subsanar:** corresponde a las propuestas que no aportaron uno o más documentos administrativos solicitados al momento de la inscripción, o los aportados no cumplen con los requisitos señalados en las condiciones de participación.

17.3. CORRECCIONES, ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES:

El IMCT se reserva el derecho de realizar correcciones, aclaraciones y/o modificaciones, cuando a ello hubiere lugar, en cualquier etapa del proceso.

18. CAUSALES DE RECHAZO

El IMCT rechazará las propuestas que incumplan con los requisitos de participación contenidos en el presente documento, y de manera enunciativa en los siguientes casos:

1. El participante presentó dos (2) propuestas dentro del mismo ciclo de la presente convocatoria: ambas propuestas serán rechazadas.
2. La propuesta ha sido presentada por un menor de edad.
3. La propuesta fue radicada en físico en el IMCT o enviada por correo electrónico.
4. El tipo de participante no corresponde con el solicitado en la categoría a la que aplica.
5. El participante no cumple con el perfil exigido en la categoría a la que aplica.
6. La propuesta no corresponde al objeto de la presente convocatoria.
7. El participante presenta una propuesta que no corresponde a la categoría a la cual se inscribió.
8. El evento de itinerancia, circulación nacional o internacional no corresponde a las fechas establecidas en cada ciclo.
9. El participante no allegó uno de los documentos administrativos con posterioridad a la solicitud de subsanación.
10. El participante no adjuntó el Anexo de la propuesta para evaluación del jurado.
11. El participante adjuntó el Anexo que no corresponde a la categoría a la que aplica.
12. El participante allega documentos para el jurado que no permiten su lectura, reproducción o la revisión completa de su contenido.
13. El participante propone realizar la itinerancia o circulación en el municipio de Bucaramanga
14. El participante no acredita residencia, domicilio o desarrollo de actividades en el lugar y tiempo solicitado por la presente convocatoria.
15. El participante incluye en su propuesta gastos no aceptables descritos en la presente convocatoria.
16. La propuesta sea presentada por personas naturales, integrantes de grupos constituidos u organizaciones con tramites o saldos pendientes por resolver con la entidad (imct).
17. El participante se encuentra incurso en alguna de las causales de restricción de participación, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente.

18. El participante no logra acreditar la experiencia mínima exigida en la categoría en la cual participa.
19. Faltaron documentos técnicos o estos no cumplen requisitos; El participante no adjuntó uno o más documentos técnicos de la propuesta solicitados para evaluación del jurado o no cumplió con los requisitos de la documentación técnica expuesta en las condiciones específicas.
20. El participante radicó su inscripción fuera de los plazos establecidos (fecha y hora Extemporaneidad) según la ejecución de su propuesta, toda vez que esta debe tener ejecución según el ciclo en que el participante se postula y por un canal no autorizado.
21. El participante no logra acreditar domicilio principal en Bucaramanga, expuestos en las condiciones generales de participación
22. El participante allega documentos para el jurado que no permiten su lectura, reproducción o la revisión completa de su contenido. Cargar o adjuntar archivos de soporte a jurados que no puedan ser leídos. El participante deberá asegurarse de que puedan ser leídos en diversos sistemas operativos.
23. El participante suministró información que no es veraz o no corresponde a la realidad, con el fin de cumplir con un requisito de participación o mejorar la propuesta presentada para efectos de la evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de que el imct adelante las acciones legales a que haya lugar.
24. El jurado identifica durante el proceso de evaluación, posible plagio o copia parcial o total de la propuesta.
25. El proponente contemple rubros dentro del presupuesto que no estén permitidos, de acuerdo con lo señalado en este Manual.
26. Que la propuesta tenga como fin eventos de carácter neto comercial, no asociado al campo artístico o cultural, como por ejemplo los desarrollados por el sector hotelero, bares y restaurantes.
27. Para el caso de concursos y competencias internacionales de trayectoria y relevancia para el sector, las propuestas que NO cuenten con el debido registro o inscripción con su correspondiente aceptación.
28. Las demás que establezca la convocatoria en términos general y específicos a la que se presenta el interesado.

19. JURADO EVALUADOR

El imct designará una terna de jurados para cada área artística de reconocida trayectoria e idoneidad, seleccionados a través de convocatoria pública de estímulos 2025: Banco de jurados, de acuerdo con los perfiles establecidos al ofertar la convocatoria.

Estos jurados serán los encargados de leer, revisar y evaluar las propuestas habilitadas, emitirán un concepto escrito de las mismas.

Cada jurado, tras revisar las propuestas que le sean asignadas y que cumplieron con las condiciones de participación, suscribirá la ficha de evaluación en el aplicativo web donde emitirán un concepto técnico escrito de las mismas, la calificación se realizara en escala de 1 a 100 puntos según los criterios de evaluación.

El puntaje mínimo para adjudicación es de setenta (70) puntos según el recurso presupuestado.

Posteriormente, y con el fin de establecer qué propuestas artísticas serán apoyadas, después de la evaluación individual se consolidará una lista de elegibles para la entrega de los incentivos artísticos de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- Los participantes serán ordenados del mayor al menor puntaje obtenido en una lista de elegibles correspondiente a cada categoría.
- Los incentivos artísticos serán otorgados del mayor al menor puntaje de la lista de elegibles.
- El puntaje mínimo para acceder al incentivo artístico corresponde a 70 puntos.
- En el caso de presentarse un empate, se seleccionará la propuesta que se haya postulado primero.

Como resultado de este proceso se suscribirá el informe de evaluación que dejará constancia del proceso de evaluación efectuado.

PARÁGRAFO 1: El imct no se hace responsable por las interpretaciones que realicen terceros respecto del contenido de las propuestas seleccionadas por el jurado.

PARAGRAFO 2: La puntuación otorgada por los Jurados es definitiva e inapelable en cuanto a las apreciaciones técnicas que fundamentan el puntaje asignado, habiendo lugar al cambio o corrección del mismo únicamente en caso de error aritmético en la sumatoria o al realizar el promedio de las calificaciones.

20. OTORGAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ESTÍMULO

20.1.Verificación de inhabilidades e incompatibilidades

Una vez conocido el informe de evaluación suscrito por los jurados, el IMCT efectuará la verificación de inhabilidades e incompatibilidades de los ganadores y suplentes. De encontrarse alguna causal de retiro en algún ganador, se procederá a otorgar el estímulo a quien hubiere ocupado la suplencia, si a ello hubiese lugar. En el caso contrario, y si esto ocurre para el primer ciclo, los recursos no asignados en este ciclo podrán sumarse al segundo ciclo.

20.2.Publicación de resultados

Después de esta revisión, el IMCT acogerá el informe de evaluación mediante acto administrativo. Los resultados serán publicados en la página web www.imct.gov.co.

20.3.Notificación de ganadores

El IMCT procederá a comunicar a los ganadores la decisión, mediante el correo electrónico suministrado en el momento de la inscripción. A partir de la fecha de envío de la comunicación, los ganadores del estímulo cuentan con dos (2) días hábiles para hacer entrega de la siguiente documentación, requerida para la legalización del estímulo. El envío de la documentación se constituye en la manifestación de aceptación del estímulo. El no presentar los documentos solicitados dentro del término establecido, y de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dará por entendido que se no acepta el estímulo.

Documentos para legalización	Persona natural	Persona jurídica	Grupo constituido
Registro Único Tributario (RUT) legible, a nombre de la persona natural, entidad pública, persona jurídica o del representante del grupo constituido. La fecha de actualización del certificado debe ser del año <u>2019 en adelante</u> , y su fecha de generación, no mayor a treinta (30) días anteriores a su radicación. Nota: no se aceptan documentos "en trámite" o "en borrador", por lo que es importante verificar que el documento se encuentre expedido de la forma correcta.	X	X	X
Documentos administrativos presentados a través del aplicativo de postulación en físico e impresos.	X	X	X
Documentos para el jurado presentados a través del aplicativo de postulación en físico e impresos (propuesta con soportes)	X	X	X
Certificación expedida por la entidad bancaria a nombre de la persona natural, persona jurídica o del representante del grupo constituido, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su radicación. Nota: no se aceptan cuentas Nequi, Ahorro a la mano, Daviplata o similares.	X	X	X
Certificación de afiliación activa al sistema de salud con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a su radicación (en el caso de grupos constituidos, de todos sus integrantes). Nota: se debe mantener la afiliación activa a salud de la persona natural ganadora, representante e integrantes del	X		X

<i>grupo constituido por el mismo tiempo del plazo de ejecución del proyecto.</i>			
Certificación de pago de parafiscales, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal de la persona jurídica o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.		X	
Soporte del Registro Único Nacional de Agentes Culturales – Soy Cultura del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2017 de 2020, quienes aspiren a obtener los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte de las entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura deberán acreditar su inscripción en el Registro Soy Cultura, en el siguiente vínculo: https://soycultura.mincultura.gov.co/#/home Nota: se debe hacer el registro persona natural ganadora y en el caso de los grupos constituidos del representante y todos sus integrantes.	X		X
Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del IMCT, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de su ejecución y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen. Nota: se deberá tramitar la póliza siempre y cuando el estímulo supere los ocho millones de pesos (\$8.000.000). En caso contrario, no es necesaria su expedición.	X	X	X
Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.	X	Deberá allegar la de la persona jurídica como la del representante legal	Deberá allegar la del representante principal del colectivo artístico
Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.	X	Deberá allegar la de la persona jurídica como la del representante legal	Deberá allegar la del representante principal del colectivo artístico
Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.	X	Deberá allegar la del representante legal	Deberá allegar la del representante principal del colectivo artístico
Certificado de inhabilidades por comisión de delitos sexuales (www.inhabilidades.policia.gov.co) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.	X	Deberá allegar la del representante legal	Deberá allegar la del representante principal del colectivo artístico
Certificado de medidas correctivas (www.servcnpc.policia.gov.co) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.	X	Deberá allegar la del representante legal	Deberá allegar la del representante principal del colectivo artístico

21. DESEMBOLSO

Los estímulos se desembolsarán previa disponibilidad presupuestal y de acuerdo con la programación de pagos que realice el IMCT, así:

- El 80%, previa expedición y comunicación del acto administrativo que designa a los ganadores y la entrega a satisfacción por parte de los ganadores de la totalidad de los documentos requeridos para su legalización.
- El 20%, previa expedición y comunicación del acto administrativo que designa a los ganadores y la presentación y aprobación del informe final con sus correspondientes anexos, incluido el certificado de participación al evento postulado y la socialización de los resultados por parte del IMCT.

21.1 Deducciones: es importante informar que, los pagos generados por estímulos culturales se encuentran exentos de IVA, pero están sujetos a retención en la fuente. Esta retención se aplicará sobre el valor total del incentivo según la tarifa que corresponde a otros ingresos, aplicando porcentajes específicos para declarantes de renta y no declarantes de renta, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente al momento del desembolso del estímulo.

La base de la retención se aplicará al 100% del valor del estímulo y la misma se realizará en cada desembolso de manera proporcional.

22. INFORME FINAL

El informe final debe dar cuenta de la propuesta presentada, en cumplimiento este informe debe describir de manera clara y expresa las diferentes actividades y etapas desarrolladas en el evento y cumplimiento de la propuesta, el cual debe incluir registro fotográfico, filmico, informe de impacto de la promoción y difusión de la propuesta con los respectivas evidencias con link, copia del flyer, publicación en la red social o medio de comunicación utilizado, desarrollo y evidencias del proceso del plan de socialización contemplado en la propuesta con su respectivo listado de asistencia si aplica y concertado con el área de comunicaciones; cuando se trate de espacios cerrados deberá presentar certificación del espacio sobre su participación y deberá anexar el **CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN AL EVENTO POSTULADO EN LA PROPUESTA**.

El informe final deberá radicarse en físico y en medio digital a través de soporte magnético para su validación (CD, DVD, USB), en la subdirección técnica del imct. Los videos solo deberán ir en medio digital, los demás soportes deberán allegarse en ambos formatos.

Este proceso finaliza una vez el IMCT avale el informe final de la propuesta y certifique su adecuada realización.

22.1.ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL INFORME FINAL

La **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA**, dependencia que tendrá a cargo el acompañamiento seguimiento y revisión del INFORME FINAL respecto de la propuesta presentada.

23. DERECHOS Y DEBERES

Los participantes que a juicio del jurado resulten ganadores de los estímulos de la presente convocatoria quedarán sujetos al marco general de derechos y deberes que se precisan a continuación.

23.1.Derechos de los ganadores:

1. Mantener la titularidad de los derechos patrimoniales de sus obras, proyectos o procesos artísticos o desarrollo tecnológico objeto del estímulo recibido.
2. Recibir copia del acto administrativo que los acredita como ganadores de la convocatoria.



3. Recibir el estímulo en los montos y condiciones señalados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello. Para ello, tener presente las retenciones que apliquen según la normatividad vigente, de acuerdo con la calidad tributaria del ganador.
4. Recibir el respectivo certificado de ganador de la presente convocatoria. El IMCT lo expedirá una vez se cumplan los requisitos y se realice el segundo desembolso.
5. Recibir, por parte del IMCT el acompañamiento y seguimiento técnico, desde los equipos misionales de la entidad en cada campo artístico.
6. Contar con difusión y divulgación, por parte del IMCT, dentro del ámbito de las funciones que le sean propias y conforme a su disponibilidad de recursos para tal efecto.

23.2. Deberes de los ganadores:

1. Presentar la documentación requerida por el IMCT durante todas las etapas de la convocatoria y de la ejecución de la propuesta ganadora, de acuerdo con los plazos establecidos.
2. Asumir los costos de legalización del estímulo, los cuales no podrán ser cargados a los recursos que fueron otorgados en calidad de estímulo.
3. Acoger las recomendaciones efectuadas por el jurado en el informe y en las planillas de evaluación.
4. Desarrollar las circulaciones en los tiempos previstos y aprobados por los jurados, teniendo en cuenta la disposición transitoria de recursos propios mientras se realiza el primer desembolso.
5. Destinar el cien por ciento (100%) del monto recibido para la circulación aprobada por el jurado, cumpliendo con los criterios de los gastos aceptables y no aceptables descritos en la presente convocatoria. De ser necesario, el ganador deberá asumir los costos adicionales para su ejecución.
6. Comunicar al IMCT si el evento para el cual fue aprobado el proyecto de itinerancia o circulación presencial o de obra artística es cancelado y proceder con la devolución de los recursos otorgados, en caso de que se haya hecho algún desembolso de acuerdo con los plazos e indicaciones del IMCT.
7. Comunicar al IMCT si el evento es reprogramado, con el fin de aprobar las nuevas fechas de itinerancia o circulación **siempre y cuando** se encuentren dentro de la respectiva vigencia y no se altere lo aprobado por los jurados.
8. **Entregar el informe final, con los correspondientes anexos en los plazos y condiciones establecidos por el IMCT. Este informe debe contener el certificado de participación al evento o circulación aprobada, así como todo el material audiovisual de soporte. Así mismo, adjuntar los anexos de la socialización desarrollada.**
9. Compartir los resultados obtenidos con la ejecución del estímulo, a través de la gestión de actividades de socialización en el municipio de Bucaramanga.
10. Participar en las actividades y espacios de socialización que solicite el IMCT.
11. Otorgar crédito al Instituto Municipal de Cultura y Turismo y a la Alcaldía de Bucaramanga en todas las actividades desarrolladas o material impreso y digital publicado en relación con el estímulo recibido, acogiéndose a los lineamientos de imagen del IMCT definidos por el área de comunicaciones. Todas las piezas de divulgación o promoción de la propuesta ganadora, bien sea impresas o digitales deben contar con la aprobación del área de comunicaciones del IMCT previo a su divulgación; solicitudes que podrán realizar a través de los correos: oficinacomunicaciones@imct.gov.co y apoyocomunicaciones@imct.gov.co.
12. Reembolsar los recursos en su totalidad, dentro de los plazos e indicaciones establecidas por el IMCT en caso de renuncia, cancelación del evento o de la circulación aprobada por el jurado.
13. Gestionar y atender las obligaciones en cuanto a derechos de autor o de propiedad intelectual, industrial o comercial (cuando aplique), previo, durante y posterior a la ejecución de la propuesta. Ante cualquier reclamación de terceros, serán los ganadores quienes tomarán la responsabilidad y aportarán los soportes a los que haya lugar, ante las instancias que corresponda. En cualquier caso, se mantendrá indemne al IMCT.
14. Garantizar la titularidad de los derechos de autor de la propuesta presentada. En consecuencia, garantizar que no ha usurpado, copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el ganador responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al IMCT.
15. Tramitar y obtener las respectivas licencias, autorizaciones o permisos en materia de derechos de autor, conexos y de imagen, para hacer el uso de las obras, interpretaciones, fonogramas e imágenes involucrados en la propuesta y de las cuales no sea titular de los derechos



correspondientes, previo al inicio formal de la ejecución de la propuesta, acreditando esta situación con los respectivos documentos.

16. Cumplir con la normatividad y la reglamentación vigente relacionada con: derechos de autor, propiedad intelectual, obligaciones tributarias y contables, entre otros.
17. Autorizar al IMCT el uso de comunicación pública, reproducción, distribución, transformación y puesta a disposición por medios análogos y digitales, únicamente con fines sin ánimo de lucro, culturales, educativos, de mantenimiento de la memoria colectiva y promocionales de la misionalidad de la entidad.
18. Asistir puntualmente a las reuniones, actividades de divulgación, prensa, presentaciones públicas o privadas que sean acordadas con el IMCT.
19. Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite el IMCT.

24. CONSIDERACIONES ESPECIALES

1. El IMCT de Bucaramanga aclarará o modificará el presente documento cuando las circunstancias lo ameriten y lo divulgará a través de los medios disponibles.
2. En ningún caso el IMCT se hará responsable de intermediaciones o negociaciones privadas que los ganadores realicen con terceros, en relación con los recursos otorgados por el estímulo.
3. No se aceptarán solicitudes de cambio de eventos de itinerancia o circulación presencial o de obra artística aprobados por el jurado. Si el evento para el cual fue aprobado el proyecto de itinerancia o circulación presencial o de obra artística es cancelado, los ganadores deberán comunicar la situación al IMCT de manera inmediata y proceder con la devolución de los recursos otorgados, en caso de que se haya hecho algún desembolso. Si el evento es reprogramado, los ganadores deberán comunicar inmediatamente la situación al IMCT quien aprobará las nuevas fechas de itinerancia o circulación **siempre y cuando** se encuentren dentro de la respectiva vigencia y no se altere lo aprobado por los jurados.
4. Para la itinerancia o circulación cuya asistencia implique la salida de Colombia, los ganadores serán responsables de manera exclusiva, de cumplir con los trámites necesarios para obtener las visas ante los países que así lo exijan. Igualmente, y para aquellos países que no requieran visado, será responsabilidad de los ganadores estar al tanto y cumplir con los requisitos particulares de ingreso, según el país de destino. Cuando en ejercicio de sus facultades discrecionales, el país de destino opte por negar el otorgamiento de la visa, o impedir al ganador el ingreso a su territorio por cualquier motivo, se deberá, sin excepción, reintegrar la totalidad de los recursos otorgados.
5. En caso de que el IMCT compruebe que la información contenida en los documentos que componen la propuesta no es veraz o no corresponde con la realidad, se retirará al participante, siempre que la mencionada inconsistencia le hubiese permitido cumplir con un requisito de participación o mejorar la propuesta presentada para efectos de la evaluación. No obstante, el IMCT formulará denuncia penal ante las autoridades competentes, si hay lugar a ello.
6. Para el caso de aquellos ganadores que, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, ajenos al IMCT, hayan recibido algún monto por concepto del estímulo correspondiente y no puedan ejecutar el proyecto aprobado por los jurados dentro de los términos establecidos, deberán renunciar por escrito al estímulo otorgado, reintegrar los recursos al IMCT de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos por este último. En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, el IMCT agotará el procedimiento administrativo de cobro coactivo correspondiente.
7. En caso de que un ganador incumpla con los compromisos asumidos en las fechas y condiciones establecidas en la presente convocatoria, el IMCT lo requerirá para que dé las explicaciones pertinentes, para lo cual deberá presentarse únicamente la persona natural ganadora, el representante legal de la persona jurídica o el representante del grupo constituido, según corresponda al tipo de participante. De no atender dicho requerimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes o no cumplir los compromisos acordados, la entidad procederá a retirar el estímulo de manera unilateral mediante acto administrativo, declarando su incumplimiento y solicitándole el reintegro de la totalidad de los recursos al IMCT de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos por este último. En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, el IMCT agotará el procedimiento administrativo de cobro coactivo correspondiente.



25. PROTECCIÓN DE DATOS (Habeas Data)

Al participar en la presente convocatoria, el proponente acepta, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca que la entidad realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, intercambio y en general, tratamiento de la propuesta presentada y sus datos personales. Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias del Instituto Municipal de Cultura y Turismo en su condición de entidad municipal del sector cultural artístico y no generará ganancias personales o para beneficio de otros, siempre y cuando el participante lo autorice de manera expresa.